



Resolución Directoral N° 067 -2019-MIDIS/P65-DE

Lima, 20 JUN. 2019

VISTO:

El Informe N° 066-2019-MIDIS/P65-DE/UO emitido por la Unidad de Operaciones, el Informe Técnico N° 005-2019-MIDIS/P65-UO/AF de la Coordinación de Afiliaciones y el Informe N° 00030-2019-MIDIS/P65-DE/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años a más, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9° del Manual de Operaciones citado en el considerando anterior, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones directorales de su competencia;

Que, el numeral 4.43 de la Directiva DI-GOPE-01/02 Afiliación de Usuarios, Transferencia y Gestión de las Subvenciones (Vs 02), aprobada mediante Resolución Directoral N° 020-2019-MIDIS/P65-DE, establece que la desafiliación es el acto administrativo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" que declara que un afiliado al Programa ha perdido esta condición debido a que ha presentado alguna de las siguientes causales reportadas por la entidad competente: a) Reportado por el RENIEC con restricción o fallecido, así como por incumplimiento de edad o identificación; b) Renuncia, según aprobación de la Jefatura de Unidad Territorial en el aplicativo web SISOPE, de acuerdo al procedimiento de Gestión de Visitas Domiciliarias o de aquellos que ingresen por mesa de partes, las cuales deben ser registrados a través del SISOPE por la Unidad de Operaciones o las Unidades Territoriales; c) Incumplimiento o pérdida de requisitos de acceso o permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; d) Reportado por la Dirección de Operaciones de Focalización del MIDIS con nivel de CSE de no pobre, según el SISFOH; e) Reportado como pensionista perceptor de acuerdo a los cotejos masivos con información de la ONP, SBS, MINDEF, MININTER, PNP, CPMP o CBSSP; f) Reportado como



perceptor de una prestación económica brindada por Essalud; y g) Condena por delito doloso mediante sentencia firme, en aquellos casos en que el Programa tome conocimiento;

Que, a través del Informe de VISTO, la Coordinación de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" solicita la elaboración del acto administrativo que apruebe la desafiliación del Programa de: 9,721 adultos mayores por haber sido reportados como fallecidos, 501 adultos mayores por haber sido reportados con una clasificación socio económica (CSE) de no pobre, 226 adultos mayores por haber sido reportados que perciben otra pensión sea del sector público o privado o que cuentan con alguna restricción informada por el RENIEC, y 20 adultos mayores por haber presentado su renuncia voluntaria al Programa;

Que, mediante Informe N° 00030-2019-MIDIS/P65-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la expedición del acto resolutorio de desafiliación, conforme a lo solicitado;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desafiliación por causal de fallecimiento de un total de 9,721 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada mediante Informe Técnico N° 005-2019-MIDIS/P65-UO/AF, detallado en archivo Excel identificado con el código MD5 "3ff1cfc5e564c67c8b16897f8e56ef34", contenido en el CD que en calidad de Anexo 01 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la desafiliación por causal de pérdida de los requisitos para tener la condición de usuario (variación de la clasificación socio económica a no pobre) de un total de 501 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada mediante Informe Técnico N° 005-2019-MIDIS/P65-UO/AF, detallado en archivo Excel identificado con el código MD5 "6815518d84d321fef41747349c17d95c", contenido en el CD que en calidad de Anexo 01 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la desafiliación por causal de pérdida de los requisitos para tener la condición de usuario (percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado o presentar alguna restricción informada por RENIEC) de un total de 226 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada mediante Informe Técnico N° 005-2019-MIDIS/P65-UO/AF, detallado en archivo Excel identificado con el código MD5 "15cefae8a1f1239be33382b2d1e75ebf", contenido en el CD que en calidad de Anexo 01 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- Aprobar la desafiliación por causal de renuncia de un total de 20 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la propuesta formulada mediante Informe Técnico N° 005-2019-MIDIS/P65-UO/AF, detallado en archivo Excel identificado con el código MD5 "a32b8c4a46e8518d557c4838dc5bce6e" contenido en el CD que en calidad de Anexo 01 forma parte integrante de la presente resolución.





Artículo 5°.- Disponer que la Coordinación de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa comunique al Banco de la Nación respecto a la desafiliación de 10,468 usuarios, aprobada por los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente resolución, para los fines correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer el registro de la información de los usuarios desafiliados en los sistemas informáticos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


JULIO MENDIGURE FERNÁNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA
"PENSIÓN 65"